

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.977

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de Bienes

Acordada por esta Comisión la intervención de créditos a favor de residentes en zona no liberada, se requiere por segunda y última vez a las entidades y particulares que se relacionan a continuación para que se presenten en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Comisión (Gobierno civil) de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la Sucursal del Banco de España de esta localidad; advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo no hubieren efectuado referido ingreso darán lugar a la aplicación de la Orden de 21 de Enero del corriente año.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACION QUE SE CITA

Don José Reguera González.
Don Juan Rivera Román.
Don Alejandro Rodríguez.
Doña Leonor Rodríguez Alvarez.
Don Jesús Rodríguez Crespo.
Don José Rojas Alemany.

Don Luis Pérez Monreal.
Doña Teresa Ponce de León.
Don Lucas Santos Lobón.
Don José Sastre Gago.
Don Dalmacio Sobrino González.
Don Mariano del Barrio.
Don José de la Riva Trueba.
Sanatorio de la Cruz Roja.
Don Conrado Sabugo Collantes.
Doña Magdalena Tapia.
Don Heliodoro Uruña Domínguez.
Don Angel Uruña Domínguez.
Don Alejandro Vaquero.
Don Manuel Vallejo Coca.
Hijo de G. Valdajos.
Don Valeriano Valverde Pérez.
Don Vicente Zurbano del Val.
Don Cándido Valentín Garrido.
Don Santos Velasco Villar.
Don Moisés Villamartín.
Don Daniel Villafruela.
Hijo de Félix Zurita.
Don Clemente Zurita Nieto.

Núm. 5.032

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Precios del aceite de oliva

Precios que han de regir en los almacenes de Valladolid, sin pago de consumos para fuera de la capital:
Aceite corriente, a 2,77 pesetas el kilo.
Aceite refinado, a 3,04 pesetas el kilo.

Aceite entrefino, a 3,04 pesetas el kilo.

Aceite fino, a 3,18 pesetas el kilo.

Precios que han de regir en los almacenes, incluido el impuesto de consumos:

Aceite corriente, a 3,06 pesetas el kilo.

Aceite refinado, a 3,33 pesetas, el kilo.

Aceite fino, a 3,47 pesetas el kilo.

Aceite entrefino, a 3,33 pesetas el kilo.

Precios que han de regir en los establecimientos de comestibles al por menor en esta capital:

Aceite corriente, a 2,90 pesetas el litro.

Aceite refinado, a 3,15 pesetas el litro.

Aceite entrefino, a 3,15 pesetas el litro.

Aceite fino, a 3,30 pesetas el litro.

Estos precios corresponden al período de tiempo que media desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre actual. A partir del 1 de Enero, se irán publicando todos los meses en el «Boletín Oficial» de esta provincia las tasas que a las diferentes calidades de aceite corresponda, a tenor de los aumentos señalados en el artículo 4.º de la Orden de la Vicepresidencia del 12 de Noviembre del presente año.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.999

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

A los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia sobre rectificación del padrón municipal:

En cumplimiento de lo ordenado por la vigente ley Municipal, en su artículo 34, es necesario que el padrón de habitantes de cada Municipio, referente al 31 de Diciembre de 1935, ya rectificado en los años 1936 y 1937, sea nuevamente rectificado en vista de las alteraciones de población ocurridas en el transcurso del año 1938.

A tal efecto, doy por reproducida mi circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 293, de 19 de Diciembre de 1936, entendiéndose que la fecha a que ha de referirse el apéndice es la de 31 de Diciembre próximo y el período de la rectificación es el corriente año de 1938, en lugar de los análogos período y fecha de 1936, que se consignan en la antes mencionada circular.

En la Sección de mi cargo se resolverán cuantas dificultades surjan a los señores Alcaldes y Secretarios sobre aplicación de la legislación vigente, no dudando que el servicio será cumplido con la mayor diligencia.

Se advierte especialmente que a fin de Abril, como plazo máximo, deberá estar entregada la documentación completa en esta oficina y reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe provincial de Estadística, *José Miguel Jiménez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, hasta que la misma se reúna, para su aprobación provisional, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado artículo 297.

Valladolid, 7 de Marzo de 1938.
El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1937

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1937, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1937	4.480.030,00
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio	4.119.300,59
EXISTENCIA AL TERMINAR EL EJERCICIO.	360.729,41

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas
		Pesetas
INGRESOS		
1.º	Rentas	25.914,97
3.º	Subvenciones y donativos	11.634,70
4.º	Legados y mandas.	»
5.º	Eventuales y extraordinarios	9.789,22
7.º	Derechos y tasas	629.799,15
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	800.912,46
10.º	Cesiones de recursos municipales	889.963,06
11.º	Recargos provinciales	»
12.º	Traspasos de obras y servicios públicos	144.269,18
15.º	Multas.	66,00
17.º	Reintegros	249.073,81
18.º	Fianzas y depósitos	»
19.º	Resultas	1.718.607,45
	CARGO.	4.480.030,00
GASTOS		
1.º	Obligaciones generales	175.121,15
2.º	Representación provincial	44.681,21
5.º	Gastos de recaudación	77.943,86
6.º	Personal y material	891.948,69
7.º	Salubridad e higiene.	»
8.º	Beneficencia.	1.350.580,52
9.º	Asistencia social	13.926,77
10.º	Instrucción pública	22.049,04
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	318.876,20
14.º	Agricultura y ganadería.	»
15.º	Crédito provincial.	197.265,37
17.º	Devoluciones	238.669,55
18.º	Imprevistos	11.543,72
19.º	Resultas	776.694,51
	DATA.	4.119.300,59

Tercera parte.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
CAPITULO I.—Rentas		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	689,22
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial	25.225,75
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado	11.634,70
2.º	De Corporaciones locales	»
CAPITULO IV.—Legados y mandas		
4.º	Legados y mandas.	»
CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	8.499,22
2.º	Extraordinarios.	1.290,00
CAPITULO VII.—Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.	629.799,15
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.	99.620,39
2.º	Cédulas personales	701.292,07
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	889.963,06
CAPITULO XI.—Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	»
CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos		
2.º	Otros ingresos	144.269,18
CAPITULO XV.—Multas		
2.º	Otras multas	66,00
CAPITULO XVII.—Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos	3.166,43
2.º	Por otros conceptos	245.907,38
CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos		
Único	Por los constituidos en la Caja provincial	»
CAPITULO XIX.—Resultas		
1.º	Existencia en Caja.	460.981,11
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	1.257.626,34
DATA		
CAPITULO I.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	23.822,40
3.º	Deudas	30.488,89
5.º	Pensiones.	99.805,18
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	565,30
10.º	Litigios	7.402,66
11.º	Gastos indeterminados	13.036,72
CAPITULO II.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	29.161,25
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	9.999,96
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	5.520,00
CAPITULO V.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	72.962,85
2.º	De las contribuciones del Estado	4.981,01
CAPITULO VI.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas.	312.054,34
2.º	De los Establecimientos provinciales	561.119,62

Artículos.	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	230,00
4.º Gastos generales de la Corporación	18.544,73
CAPITULO VII. — Salubridad e higiene	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	»
CAPITULO VIII. — Beneficencia	
1.º Atenciones generales	59.272,31
2.º Maternidad y expósitos	89.879,51
3.º Hospitalización de enfermos	347.497,53
4.º Huérfanos y desamparados	379.411,98
5.º Dementes.	474.519,19
9.º Calamidades públicas	»
CAPITULO IX. — Asistencia social	
2.º Otras instituciones de carácter social	11.386,62
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	2.540,15
CAPITULO X. — Instrucción pública	
1.º Atenciones generales	»
2.º Escuela Industrial.	»
4.º Idem de Bellas Artes.	10.913,78
5.º Idem de Sordomudos	11.113,35
8.º Escuelas Profesionales	»
10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	»
11.º Monumentos artísticos e históricos.	»
12.º Subvenciones o becas	21,91
CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales	
1.º Atenciones generales	20.313,79
2.º Construcción de caminos vecinales.	33.814,49
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.	47.335,25
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	»
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	176.864,36
9.º Construcción de edificios provinciales.	»
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales	40.548,31
CAPITULO XIV. — Agricultura y Ganadería	
9.º Concursos y exposiciones	»
CAPITULO XV. — Crédito provincial	
Único Operaciones de crédito provincial	197.265,37
CAPITULO XVII. — Devoluciones	
1.º Por ingresos indebidos	2.591,90
2.º Por otros conceptos	236.077,65
CAPITULO XVIII. — Imprevistos	
1.º Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	11.543,72
CAPITULO XIX. — Resultas	
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	776.694,51

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1937 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1937. — El Depositario habilitado, Luis Alonso Funoll.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1937 a que la misma corresponde.

Valladolid, 20 de Enero de 1938. — El Interventor, José M.º izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Eladio Ciancas.

CUENTA definitiva de caudales rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1937, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo durante el ejercicio expresado, con aplicación al presupuesto especial extraordinario de 1937 para el servicio de la Deuda provincial, cuya conversión autorizó la Real orden de 17 de Septiembre de 1914.

CUENTA DE CAUDALES

Primera parte. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
EXISTENCIA EN 1 DE ENERO DE 1937.	39.392,37
CARGO. — Por los ingresos realizados durante el ejercicio	103.137,50
TOTAL.	142.529,87
DATA. — Por los pagos realizados durante el ejercicio	142.529,00
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1937.	»

Segunda parte. — CUENTA POR CONCEPTOS

	Pesetas
CARGO. — Capítulo 2.º, ingresos ordinarios, según relación.	74.637,50
Capítulo 3.º, otros ingresos, según relación.	1.500,00
Capítulo 4.º, resultas	66.392,37
TOTAL.	142.529,87
DATA. — Capítulo 2.º, intereses, según relación.	28.600,00
Capítulo 3.º, amortizaciones, según relación	46.000,00
» 4.º, gastos de emisión, según relación	1.500,00
» 5.º, resultas.	60.105,27
» adicional, incorporación de existencias	6.324,60
TOTAL.	142.529,87

CUENTA definitiva de caudales rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1937, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridas en la Caja de su cargo durante el ejercicio expresado, con aplicación al presupuesto especial extraordinario de 1937 para el servicio de la Deuda provincial, cuya conversión autorizó el Pleno de la Excelentísima Diputación provincial el 11 de Septiembre de 1928.

CUENTA DE CAUDALES

Primera parte. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
EXISTENCIA EN 1 DE ENERO DE 1937.	14.302,26
CARGO. — Por los ingresos realizados durante el ejercicio	124.725,00
TOTAL.	139.027,26
DATA. — Por los pagos realizados durante el ejercicio	139.027,26
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1937.	»

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Pesetas
CARGO.—Capítulo 2.º, ingresos ordinarios, según relación.	42.225,00
Capítulo 3.º, otros ingresos, según relación.	1.500,00
Capítulo 4.º, resultas	25.302,26
TOTAL.	139.027,26
DATA.—Capítulo 2.º, intereses, según relación	38.225,00
Capítulo 3.º, amortizaciones, según relación	74.000,00
Capítulo 4.º, gastos de emisión y desarrollo, según relación.	1.500,00
Capítulo 5.º, resultas	15.609,75
» adicional, incorporación de existencias.	9.692,51
TOTAL.	139.027,26

Las precedentes cuentas del ejercicio de los presupuestos especiales extraordinarios, de 1937, corresponden en un todo con las respectivas relaciones y documentos que a las mismas se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros de la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1937.—El Depositario habilitado, *Luis Alonso Funoll*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinadas las precedentes cuentas, así como los documentos de su justificación, resultan conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1937 que a las mismas se refieren.

Valladolid, 20 de Enero de 1938.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.017

Casasola de Arión

El domingo 18 de Diciembre, de diez a once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la elección de los vocales de la parte real y de la personal, que con los natos han de constituir las Comisiones de evaluación de utilidades para formar el repartimiento general del año de 1937.

Casasola de Arión, 13 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, *Tomás Pérez Pinilla*.

Núm. 4.969

Melgar de abajo

Don Cirino Calvo Rodríguez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por ha-

llarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 9 de Diciembre de 1938.—*Cirino Calvo*.

Núm. 4.968

Melgar de abajo

Don Florenciano Blanco Redondo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 9 de Diciembre de 1938.—*Florenciano Blanco*.

Núm. 4.980

Piña de Esgueva

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo técnico administrativo del Catastro de la riqueza rústica, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento general de utilidades del término de Piña de Esgueva del año de 1938.

Hago saber, por medio de este edicto, que pueden presentar los contribuyentes por este concepto

de dicho término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal, a que están obligados.

Piña de Esgueva, 10 de Diciembre de 1938.—El Comisionado, *Miguel Chueca*.

Núm. 4.994

Torre de Esgueva

Habiéndose confeccionado por este Comisionado especial el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Esgueva, 12 de Diciembre de 1938.—El Comisionado, *Alejandro Sáinz Terrones*.

Núm. 4.970

Villaco

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villaco, 7 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, *Salvador Ruiz*.

Imprenta de la Diputación provincial